

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de junio de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN DAVID MARIN ECHEVERRI C.C. 1.061.747.767
DEMANDADO: LUZ DARY BONILLA SERNA C.C. 66.705.631
RADICACIÓN: 760014003007202200286-00

Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JUAN DAVID MARIN ECHEVERRI** contra **LUZ DARY BONILLA SERNA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$10.000.000= m/cte., por concepto del capital insoluto contenidos en la letra de cambio s/n.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada IVAN MAURICIO MANZANO LOZANO identificado con C.C. 1.118.300.298, con T.P. No. 296.716 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 6 de junio del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab1a41b5547be229fc7567b3ff408d1b57553ba381c926ddcf0fd8402dc07d4**

Documento generado en 02/06/2022 03:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>